



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 5540**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 22 de febrero de 1980.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.930, del 28 de febrero de 1980.

**Ministerio de Economía**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Derógase, a partir del primer día hábil del bimestre siguiente al de la ratificación del Convenio de transferencia por parte del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Ley N° 8 del 21/12/74 de adhesión de la Provincia al régimen establecido por la Ley Nacional número 13.577 (T.O. por Ley 20.324).

Art. 2°.- Apruébase el Convenio celebrado entre la provincia de Salta y la Empresa Obras Sanitarias de la Nación que textualmente dice:

“CONVENIO Entre la provincia de Salta en adelante la “Provincia” representada en este acto por su Excelencia el señor Gobernador Capitán de Navío (R) D. Roberto Augusto Ulloa por una parte, y por la otra la Empresa Obras Sanitarias de la Nación en adelante “O.S.N.” representada en este acto por el señor Administrador General Ingeniero Luis C. Pillatti, acuerdan en celebrar el presente Convenio dentro del marco de la Ley Nacional N° 18.586 y la Resolución Conjunta de los Ministerios del Interior y Economía de la Nación de fecha 03/12/1979 (N.E. N° 1.332/79 y M.L. N° 9/79) que rige la transferencia de los bienes y servicios que Obras Sanitarias de la Nación opera dentro de los límites de la Provincia.

Artículo 1°.- O.S.N. transfiere, sin cargo, los servicios de provisión de agua y desagües localizados en el ámbito de la Provincia, según inventario al 31/12/79, y planos y detalles que formarán parte del acta de transferencia a que se refiere el artículo 4° del presente Convenio.

Art. 2°.- La entrega a que se refiere el artículo anterior comprende todos los elementos especificados en la documentación aludida precedentemente, a saber:

- a) El dominio y todo otro derecho real que el Estado Nacional o la empresa transmitente tenga sobre los bienes inmuebles y sus accesorios, cualquiera sea el origen de sus derechos, afectados a los servicios que se transfieren.
- b) Los contratos de locación de cosas.
- c) Los contratos de locación de obras o servicios.
- d) Los bienes muebles, incluyendo máquinas, equipos, vehículos, semovientes y todos los elementos de consumo afectados a cada servicio.
- e) Los recursos financieros provenientes de las tarifas o tasas y otras contribuciones retributivas de los servicios o correspondientes al organismo y funciones que se transfieren a partir del 1 de enero de 1980.
- f) Todos los bienes de uso o de cambio cuya adquisición con imputación al Ejercicio 1979 y con destino final a la provincia de Salta, que no se encuentren en la misma, y que O.S.N. se obliga a remitir a éste en un plazo no mayor de 60 días corridos a partir de la firma del presente Convenio
- g) Todos los proyectos, y demás documentación técnica que hubiera realizado O.S.N. o por cuenta y orden de la misma, para la Provincia con relación a obras o servicios, estén ellos en estudio o en ejecución.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

h) Todo otro antecedente o documentación técnica administrativa relativo a las obras o servicios que presta O.S.N. y pueda ser de utilidad a la Provincia.

Los bienes muebles e inmuebles que se transfieren se entregarán en el estado en que se encuentren al momento de la transferencia.

Los gastos correspondientes a la transferencia de titularidad del dominio de los bienes citados y sus accesorios, así como la tramitación administrativa registral, serán a cargo de la Provincia.

Art. 3°.- El personal perteneciente a O.S.N. que sea transferido a la Provincia, quedará incorporado de pleno derecho a la Administración Provincial en los términos y bajo las condiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 18.586.

Dicho personal es el que figura incluido en la lista del Anexo I de este Convenio.

Art. 4°.- El personal a que hace referencia el artículo 3° del presente Convenio, será notificado de su transferencia dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de la fecha en que se ratifique el presente Convenio, y aquellos agentes que dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos expresen por escrito su negativa a aceptar el cambio de jurisdicción, permanecerá en la de O.S.N. la que resolverá al respecto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Art. 5°.- La transferencia definitiva se perfeccionará mediante acta a celebrar entre las partes, a partir del primer día hábil del bimestre siguiente al de la ratificación de este Convenio, por parte del Poder Ejecutivo Nacional y del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 6°.- A partir de la fecha del Acta de transferencia definitiva, el personal transferido aportará a la Caja de Previsión Social de la Provincia sin perjuicio del régimen de reciprocidad y de reconocimiento de servicios establecidos por las leyes generales de la materia, al cual la provincia de Salta se encuentra adherida mediante Decreto Ley N° 4.649/46.

Art. 7°.- El personal transferido gozará de los servicios sociales y asistenciales que las leyes de la Provincia establecen a tales efectos, cesando a partir de la fecha del Acta de transferencia definitiva los servicios que hubiere al mismo la Obra Social para el Personal de O.S.N.

Art. 8°.- O.S.N. se compromete a realizar la emisión de las facturas por prestación de servicios, correspondientes a los usuarios de la Provincia durante los cuatro (4) bimestres siguientes a la transferencia, aplicando las tarifas que la Provincia oportunamente determine; dichas facturas serán entregadas junto con copia del padrón de usuarios, cuenta corriente y copias de la cinta de computación a la Provincia la que se hará cargo de la recaudación y control de las cuentas corrientes mencionadas, a partir del acta de transferencia. Los costos de emisión serán con cargo a la Provincia.

Art. 9°.- Los créditos y deudas que O.S.N. y la Provincia tengan entre sí al 31 de diciembre de 1979 serán cancelados recíprocamente. La determinación y liquidación de los saldos resultantes, serán efectuados de común acuerdo entre ambas partes. El plazo máximo para acordar lo establecido en el presente artículo será de treinta (30) días corridos a partir de la firma del acta definitiva. Los saldos que se determinen de acuerdo a este procedimiento quedarán a favor o a cargo del Tesoro Nacional quien convendrá con la Provincia la oportunidad y forma de efectivizarlo.

Cualquier otro crédito y deuda que surgiera entre ambas partes entre el 1 de enero de 1980 y la firma del Acta de transferencia, serán liquidados en la forma y plazos que se establezcan en el Acta de transferencia definitiva.

Art. 10.- Las deudas del giro normal que O.S.N. mantenga con proveedores y contratistas a la fecha de la firma del Acta de transferencia, con motivo de prestaciones efectivamente realizadas y vinculadas a la gestión ejecutada hasta ese momento, originadas a partir del 1 de enero de 1980 quedarán a cargo de la Provincia, quien asimismo será acreedor de todos los recursos devengados no cobrados, a partir de dicha fecha correspondientes a la jurisdicción de la Provincia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Art. 11.- Hasta la fecha de la transferencia O.S.N. efectuará las erogaciones necesarias para mantener la continuidad de los servicios y la ejecución del plan de obras.

Art. 12.- Hasta la fecha de la firma del Acta de transferencia O.S.N. deberá llevar cuenta separada para la Provincia de las erogaciones y recursos que correspondan a la jurisdicción, debiendo informar bimestralmente sobre la ejecución producida en la misma.

Art. 13.- Las Obras y Servicios transferidos por O.S.N. serán recibidos y explotados por la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.).

De conformidad por ambas partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta.”







CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

ANEXO I

Nómina del personal a transferir  
Personal planta permanente

Apellido y Nombre	Documento Identidad
Ortega, Arturo	03.957.916
Ibáñez, Juan	07.211.866
Benfijes, Indalecio	03.911.984
Avellaneda, Miguel	03.904.387
Chávez, Ramón Armando	03.909.133
De la Cuesta, Manuel R.	07.220.338
Delgado, Domingo Roque	07.242.855
Garnica, Benito	04.333.674
Güemes de Russo, Emilia	09.481.942
Ramos, Angel Salvador	07.234.029
Santillán, Ignacio S.	03.956.801
Agüero, Ramón Alberto	08.170.966
Palavecino, José Roberto	08.177.197
Rodríguez, Raúl A.	07.212.872
Agudo, José Ceferino	08.168.399
Aguirre, Dionisio A.	07.235.835
Aguirre, José	03.953.093
Ajalla, Agustín	07.213.964
Alderete, Oscar Adán	07.241.673
Aramayo, Manuel	07.214.327
Arapa, Crescencio H.	07.223.502
Argañaraz, Pedro Pascual	07.223.980
Borja, Rosendo Paulino	03.904.237
Borja, Santos Eustaquio	03.007.448
Camperos, Santos Alberto	07.235.576
Cano, Mariano	07.277.135
Carrera, Felipe Santiago	03.909.491
Castillo, Alfredo	07.229.341
Castro, César Policarpo	07.227.532
Cayo, Bernardo Tomás	07.255.648
Cedrón, Rogelio Roberto	07.231.243
Cinco, Faustino	07.248.547
Cruz, Pedro Pascual	07.905.519
Chilo, Miguel Angel	07.231.525
Chocobar, Adolfo	08.160.589
Chocobar, Genaro	07.217.003
Chocobar, José Fausto	07.257.208
Delgado, Alberto Patrocinio	07.246.948
Delgado, Demetrio	07.229.321
Díaz, Ignacio Leopoldo	07.263.934
González, Leopoldo L.	07.222.463
Guanca, Roberto	07.242.862
Guaymás, Julio A.	07.252.045
Guaymás, Luján	03.907.811
Gutiérrez, Martín	07.224.482
Gutiérrez, Vicente Gerardo	08.169.621
Ledesma, Abel	07.221.900
López, Juan	07.251.610
Lunda, Adolfo	07.248.550
Martínez, Gabriel Nicolás	08.161.755
Mercado, Juan Carlos	03.902.176
Mollinedo, José René	07.221.030
Montaño, Miguel Angel	07.225.997
Montañez, Juan de la Cruz	07.227.058
Ochoa Ojeda, Luis R.	08.388.688
Pelo, Ernesto	07.227.952
Pérez, Bartolomé F.	07.636.887
Pistán, José Erasmo	03.907.646
Quipildor, Silvano	07.211.862
Retambay, Vicente	07.233.070

Apellido y Nombre	Documento Identidad
Robles, Agustín Gerardo	07.246.978
Rodríguez, Luis	07.219.618
Rumagnoli, Enrique	07.218.174
Sajama, Alejandro	03.907.373
Sequeira, Julio Rodolfo	07.232.743
Tapia, Ildefonso	03.910.900
Vidaurre, Agustín	07.229.574
Villagra, Víctor Jorge	08.174.209
Zasardini, Juan	07.266.324
Serrano, Ibar Tobías	07.216.928
Abán, Selso Hernán	07.229.992
Andrade, Marcelo Federico	08.168.211
Escribas, Elva Raquel	06.133.170
García, María del Carmen	10.581.333
Gutiérrez, Cándido V.	06.701.623
Mirabella, Ana P.	09.499.536
Miranda, Augusto	07.241.726
Narváez, Lidia Noemí	03.496.598
Olivera de Parrado, Vicenta	10.005.040
Ortega, Angel	08.175.808
Peinado, Rubén	07.227.244
Rodríguez de Martínez, Azucena	04.847.484
Zumbaine de Victoria, L.	06.673.602
Toro Amado de Murga, Mirta	05.891.168
Vera, Elina	06.383.585
Palavecino, Elva Graciela	10.167.934
Gutiérrez, Claudio	07.210.110
Pineda, Clemente L.	07.505.059
Ovejero, Mario	07.241.037
Morales, Hugo	07.253.435
<b>Personal eventual:</b>	
Barrios, Brígido	07.269.280
Borjas, Santos S.	07.257.272
Borjas, Francisco B.	07.228.324
Campos, Pastor F.	03.906.987
Casso, Mario L.	07.237.742
Castro, Juan Antonio	08.166.826
Castro, Hugo E.	07.350.653
Cayo, Crescencio	07.215.992
Coronel, Florindo R.	07.074.459
Chocobar, Néstor A.	08.183.784
Choque, Juan	03.907.662
Delgado, José	08.168.848
Díaz, Gabino C.	07.212.107
Favián, Santos Adrián	07.245.942
Guanca, Esteban B.	07.218.448
Guantay, Santos F.	07.229.548
Guaymás, Benjamín	07.238.524
Gutián, Daniel	07.212.450
Gutiérrez, Francisco B.	07.240.737
Gutiérrez, Daniel F.	03.458.489
López, Mamerto	08.180.502
Mamaní, Santos Liborio	08.171.521
Martínez, Martín	03.911.481
Mamaní, Jesús	03.959.500
Ortega, Andrés E.	10.005.069
Pelo, Alfonso	07.227.019
Pineda, Gregorio	07.229.699
Plaza, Jorge Lucero	07.242.484
Prieto, Miguel E.	07.220.473
Prieto, Oscar Angel	08.294.385
Rueda, Atanacio	07.255.639
Sandoval, Angelino Ricardo	07.253.780
Sarapura, Catalino	07.234.910



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

Tolaba, Rosario Exequiel	07.255.633
Vale, Rosa Ismael	08.555.871
Valdiviezo, Arturo R.	10.337.983
Valdiviezo, José Domingo	08.283.254
Vázquez, Paulo A.	08.173.878
Vivas, Candelario A.	06.413.183
Aviléz, José Leonardo	10.581.998
Borjas, Anastacio	07.214.403
Borjas, Candelario P.	08.179.310
Cruz, Pedro	06.147.849
Cruz, Santos Martín	11.282.503
Chocobar, Lorenzo A.	10.493.457
Fuentes, Alejandro	03.907.605
Gonza, Benjamín	12.211.118
González, Sergio M.	08.165.113
Lamas, Raúl René	07.850.658
López, Angel	07.248.427
López, José Santos	08.173.140
Pérez, Néstor R.	13.554.073
Prieto, Isidoro	07.220.005
Ríos, Juan Carlos	06.953.189
Rueda, Julio Emilio	08.166.196
Sajama, Rodolfo A.	08.387.946
Villa, José Domingo	08.180.349
Fernández, Segundo F.	07.272.038
Chávez, José Armando	06.611.573
Guaymás, Rodolfo Faustino	07.260.248
Robles, Raúl José	08.170.326

**Servicio General Güemes - Campo Santo - El Bordo**

Nasuti, Miguél Angel	08.363.122
Lisi, José Renato Gino	03.958.105
Martínez, Eduardo Albino	07.212.228
Sansone, José Francisco	00.345.456
Villafior, Senobio Enrique	07.247.621
Albites, Adrián	07.225.416
Rivero, Esteban Máximo	07.212.334
Rivero, Héctor	07.255.216
González, Alberto Salvador	07.673.328
Casquet, Alejandro	07.213.093

**Servicio Cafayate**

Colque, Salustiano	03.995.226
López, Jorge	07.210.442
Parra, Carlos Gregorio	06.956.193

**Servicio Rosario de la Frontera**

Herrera, José Federico	07.022.493
García, Alberto	03.838.289
Troichoque, Juan O.	08.172.066
Quiroga, Margarito	07.246.255
Romano, Santos Clemente	07.257.691
Herrera, Damián Adrián	10.438.349
Inga, Pedro Antonio	08.044.067

**Servicio Tartagal - General Mosconi**

Gerometa, Dante	05.166.714
Gil, Ramón Enrique	07.229.165
Tapia Garzón, Ernesto	08.612.172
Franco, Cándido	07.489.775
Da Cruz de Carrizo, M.	05.666.312
Cruz, Pedro Domingo	07.269.798
Navarreta, Donato	07.220.279
Vega, Amalio	07.491.863
Pereyra, Manuel B.	06.977.448
Ruiz, Jesús	03.845.273
Gutiérrez, Valentín	07.283.750

Apellido y Nombre	Documento Identidad
<b>Servicio Orán</b>	
<b>Personal planta permanente:</b>	
Pérez, Rogelio Prudencio	07.253.858
Ramírez, Juan Carlos	07.261.706
Morales, Lucio Armando	08.493.771
Bernicha, Guillermo	05.162.385
Bergeret, de Castro M.	10.297.311
González, Froilán	07.216.683
Vaca, Ricardo Humberto	07.226.827
Magallanes, José F.	03.424.617
Cortez, Adrián Irineo	07.218.576
Velarde, Gregorio N.	03.910.914
Sarmiento, Bernardo F.	08.173.522
Rodríguez, Pedro E.	03.631.154
Constancio, Felipe	03.910.399
Mancilla, Eusebio	07.218.781
<b>Personal eventual:</b>	
Magallanes, Mario Lino	10.305.265
Laxi, Oscar Héctor	08.049.512
Negrete, Loreto Ventura	02.781.263
Catacata, Candelario	07.052.481
Bazán, Oscar Adolfo	11.494.564
Licia, José Antonio	08.174.067
Cortez, Adán Dionicio	10.836.010
Olivera, Damián Cirilo	08.174.753
Cardozo de Pérez, Julia	04.579.133

Art. 3º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA - Davids - Solá Figueroa - Sosa (Int.) - Alvarado**